

INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2026.

OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES Y LA CONSTRUCCIÓN DEL DEL CAFETÍN EXTERIOR Y COMEDOR INTERIOR DEL SALÓN AMILKAR GUIDO, EN ARAS DE CONVERTIR LOS ESPACIOS DE BIENESTAR DOCENTE EN AMBIENTES MODERNOS, FUNCIONALES Y DE ALTO NIVEL INSTITUCIONAL.

Por medio del presente documento la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO procede a responder las observaciones realizadas dentro de los términos correspondientes al pliego de condiciones definitivo de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2026.

I. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR FUNDACIÓN CAPACES PCD

OBSERVACIÓN No. 1

ACLARACIÓN DE ANTICIPO

Se solicita a la entidad aclarar si el anticipo establecido en la forma de pago es el 30% o el 40%, lo anterior, toda vez que se evidencia una contradicción en los documentos del proceso pues se señala lo siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al treinta por cuarenta (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales y/o avance de obra una vez amortizado el anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario, previa amortización del anticipo partir de la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación del informe final, certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista”

La Universidad del Atlántico agradece la observación formulada por el interesado y, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y de mercado correspondiente, considera procedente modificar el pliego de condiciones definitivo mediante adenda aclarando que el porcentaje de anticipo establecido para el presente proceso corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.



Shirley Giraldo Cadavid

Jefa Dpto. Infraestructura Física y Servicios Generales